

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA-
YASUNI" S.A."

SOCIOS:

XIMENA ISABEL ARMIJOS IRIARTE, YADIRA ELIZABETH IRIARTE CHACON,
ANA MARIA ARMIJOS IRIARTE, MARCO NAPOLEON ARMIJOS MOROCHO,
YOLANDA MARIA MOROCHO ZAPATA, Y, JOSE ERNESTO IRIARTE ARMIJOS

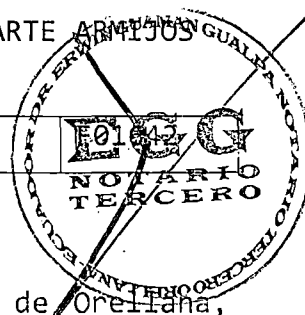
CUANTIA: USD. \$ 840,00

2017	22	01	003	P01023
------	----	----	-----	--------

DI. 3 COPIAS

S.N.C.P.

En la ciudad de Francisco de Orellana, provincia de Orellana, República del Ecuador, hoy cuatro de Diciembre del dos mil diecisiete, ante mi DOCTOR ERWIN VICENTE GUAMÁN GUALPA, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública, por sus propios y personales derechos, los señores: XIMENA ISABEL ARMIJOS IRIARTE, portadora de la cédula de ciudadanía números: uno, uno, cero, cuatro, uno, uno, cero, cero, uno, guion, ocho, con teléfono móvil: cero, nueve, ocho, cero, cuatro, dos, siete, uno, dos, cinco, con domicilio en las calles San Miguel y Río Huataraco, Barrio Paraíso Amazónico, de esta parroquia Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, correo electrónico: ximena_199221@hotmail.es, de estado civil casada; YADIRA ELIZABETH IRIARTE CHACON, portadora de la cédula de ciudadanía números: uno, uno, cero, dos, siete, cuatro, cuatro, cinco, dos, guion, nueve, con teléfono móvil: cero, nueve, ocho, seis, siete, cuatro, nueve, dos, nueve, nueve, con domicilio en las calles San Miguel y Río



N° TRAMITE: 96586-0041-17 15/12/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura

Huataraco; Barrio Paraíso Amazónico, de esta parroquia Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, correo electrónico: yadina.iriarte65@hotmail.com, de estado civil casada; **ANA MARIA**

ARMIJOS IRIARTE, portadora de la cédula de ciudadanía números:

uno, cero, cuatro, uno, uno, cero, cero, cero, guion, cero,

con teléfono móvil: cero, nueve, siete, nueve, siete, dos, tres,

seis, ocho, dos, con domicilio en las calles San Miguel y Río

Huataraco, Barrio Paraíso Amazónico, de esta parroquia Puerto

Francisco de Orellana, provincia de Orellana, correo electrónico:

anyamai@hotmail.com, de estado civil soltera; **MARCO NAPOLEON**

ARMIJOS MOROCHO, portador de la cédula de ciudadanía números: uno,

uno, cero, dos, ocho, cinco, cinco, tres, seis, guion, seis, con

teléfono móvil: cero, nueve, ocho, nueve, uno, uno, uno, cuatro,

cuatro, siete, con domicilio en las calles Av. 9 de Octubre y Juan

Montalvo, Barrio Central, de esta parroquia Puerto Francisco de

Orellana, provincia de Orellana, correo electrónico:

manarmo_1@hotmail.com, de estado civil soltero; **YOLANDA MARIA**

MOROCHO ZAPATA, portadora de la cédula de ciudadanía números: uno,

uno, cero, cero, uno, siete, uno, cuatro, ocho, guion, cinco, con

teléfono móvil: cero, nueve, nueve, dos, dos, nueve, cinco, cero,

cuatro, seis, con domicilio en las calles Av. 9 de Octubre y Juan

Montalvo, Barrio Central, de esta parroquia Puerto Francisco de

Orellana, provincia de Orellana, correo electrónico:

yomamoza@hotmail.com, de estado civil viuda; **JOSE ERNESTO IRIARTE**

ARMIJOS, portador de la cédula de ciudadanía números: uno, siete,

uno, ocho, uno, ocho, ocho, cuatro, seis, guion, siete, con

teléfono móvil: cero, nueve, ocho, ocho, seis, cuatro, cinco,

siete, cuatro, ocho, con domicilio en las calles Juan Montalvo y

Oswaldo Burgos, Barrio 27 de Octubre, de esta parroquia Puerto

EGG
NOTARIO
TERCERO

Francisco de Orellana, provincia de Orellana, correo electrónico: iriartepepe@gmail.com, de estado civil soltero. Los comparecientes son personas capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe y en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación que se agrega me solicitan que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una que contenga la CONSTITUCION DE LA Compañía "TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA-YASUNI" S.A.", al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública los señores: **XIMENA ISABEL ARMIJOS IRIARTE**, portadora de la cédula de ciudadanía números: uno, uno, cero, cuatro, uno, uno, cero, cero, uno, guion, ocho, con teléfono móvil: cero, nueve, ocho, cero, cuatro, dos, siete, uno, dos, cinco, con domicilio en las calles San Miguel y Río Huataraco, Barrio Paraíso Amazónico, de esta parroquia Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, correo electrónico: ximena_199221@hotmail.es, de estado civil casada; **YADIRA ELIZABETH IRIARTE CHACON**, portadora de la cédula de ciudadanía números: uno, uno, cero, dos, siete, cuatro, cuatro, cinco, dos, guion, nueve, con teléfono móvil: cero, nueve, ocho, seis, siete, cuatro, nueve, dos, nueve, nueve, con domicilio en las calles San Miguel y Río Huataraco, Barrio Paraíso Amazónico, de esta parroquia Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, correo electrónico: yadirairiarte65@hotmail.com, de estado civil casada; **ANA MARIA ARMIJOS IRIARTE**, portadora de la cédula de ciudadanía números: uno, uno, cero, cuatro, uno, uno, cero, cero, cero, guion, cero, con teléfono móvil: cero, nueve, siete, nueve, siete, dos, tres, seis, ocho, dos, con domicilio en las calles San Miguel y Río



Huataraco, Barrio Paraíso Amazónico, de esta parroquia Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, correo electrónico: any_amaí@hotmail.com, de estado civil soltera; **MARCO NAPOLEON ARMIJOS MOROCHO**, portador de la cédula de ciudadanía números: uno, uno, cero, dos, ocho, cinco, cinco, tres, seis, guion, seis, con teléfono móvil: cero, nueve, ocho, nueve, uno, uno, uno, cuatro, cuatro, cinco, con domicilio en las calles Av. 9 de Octubre y Juan Montalvo, Barrio Central, de esta parroquia Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, correo electrónico: manarmo_1@hotmail.com, de estado civil soltero; **YOLANDA MARIA MOROCHO ZAPATA**, portadora de la cédula de ciudadanía números: uno, uno, cero, cero, uno, siete, uno, cuatro, ocho, guion, cinco, con teléfono móvil: cero, nueve, nueve, dos, dos, nueve, cinco, cero, cuatro, seis, con domicilio en las calles San Miguel y Río Huataraco, Barrio Paraíso Amazónico, de esta parroquia Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, correo electrónico: yomamoza@hotmail.com, de estado civil viuda; **JOSE ERNESTO IRIARTE ARMIJOS**, portador de la cédula de ciudadanía números: uno, siete, uno, ocho, uno, ocho, ocho, cuatro, seis, guion, siete, con teléfono móvil: cero, nueve, ocho, ocho, seis, cuatro, cinco, siete, cuatro, ocho, con domicilio en las calles Juan Montalvo y Oswaldo Burgos, Barrio 27 de Octubre, de esta parroquia Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, correo electrónico: iriartepepe@gmail.com, de estado civil soltero, todos y cada uno capaz para contratar y obligarse cual en derecho se requiere.

SEGUNDA DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes que se mencionan en la cláusula anterior declaran que es su voluntad y decisión constituir una compañía anónima que llevará la denominación Compañía "TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E

EGG
NOTARIO
TERCERO

INSTITUCIONAL "DAYUMA-YASUNI" S.A. Los comparecientes al otorgamiento de la presente escritura pública de constitución manifiestan su voluntad de incorporar el texto de estatuto social que regirá la actividad de la compañía, una vez constituida y como tal lo aceptan en calidad de accionistas fundadores y suscriptores del capital social, tal como se detalla en el capítulo séptimo de esta escritura pública. **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA Compañía "TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA-YASUNI" S.A." CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD, Y DOMICILIO.-**

ARTICULO PRIMERO.- Constituyese en la ciudad Puerto Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, República del Ecuador, la compañía que se denominará: Compañía **"TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA-YASUNI" S.A.**", la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** La compañía tendrá su asiento comercial y por consiguiente su domicilio principal en la avenida 9 de octubre y Juan Montalvo, el cantón Puerto Francisco de Orellana, provincia de Orellana, República del Ecuador. **ARTÍCULO TERCERO.- EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES PRESTAR SERVICIO PÚBLICO EXCLUSIVO DE TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL. PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ ACTUAR POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, Y CELEBRAR ACTOS, CONTRATOS, NEGOCIOS, CIVILES Y MERCANTILES, PERMITIDOS POR LA LEY, Y A LAS REGULACIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA DICTAREN LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE TRÁNSITO. ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin embargo, la junta general de accionistas, convocada expresamente, podrá

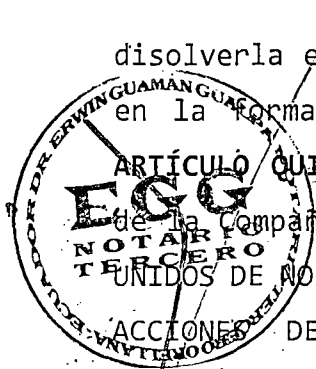
disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital social suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (840 USD) dividido en CIENTO SESENTA Y OCHO ACCIONES DE 5 DOLARES CADA UNA. **ARTÍCULO SEXTO.- DE LA**

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- La administración de la compañía corresponde a la Junta General de los Accionistas; al Director: al Presidente: al Gerente General, con las atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. **ARTICULO SEXTO.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo el informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO SEPTIMO.- La Compañía en todo lo relacionado con el transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se sujetará la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento de Aplicación a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y las y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.- **ARTICULO OCTAVO.-** Si por el efecto de la prestación de servicios deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberá en forma previa cumplirlas.-

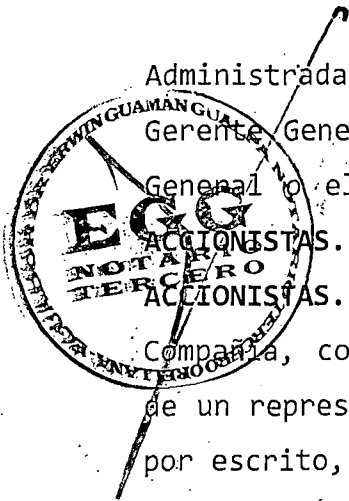
CAPITULO TERCERO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO NOVENO.- El capital suscrito y pagado es Compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (840 USD) dividido en CIENTO SESENTA Y OCHO ACCIONES DE 5 DOLARES CADA UNA, capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**



EGG
NOTARIO
TERCERO

DECIMO.- Las acciones estarán numeradas del CERO, UNO AL CIENTO SESENTA Y OCHO, y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Si un acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la Compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la Compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales. **ARTICULO DECIMO TERCERO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.-** **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y





Administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Gerente General y por todos los demás funcionarios que la Junta General o el directorio acuerden designar. **A) JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS.-** A las Juntas Generales, órgano supremo de la Compañía, concurrirán los accionistas personalmente o por medio de un representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito, mediante carta poder dirigida al Gerente General con carácter especial para cada junta, siempre cuando el representante no ostente poder legalmente conferido. No podrá ser representante de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía a no ser que sean representantes legales. En la Junta General Los accionistas gozarán de iguales derechos en proporción al valor pagado de sus acciones. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Designar, suspender y remover a los Miembros del Directorio, Auditor Externo, Auditor Interno o a cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por el Estatuto, y acordar sobre sus remuneraciones y resolver sobre las renunciaciones que presentaren; b) Conocer los Estados Financieros y dictar las resoluciones correspondientes; c) Conocer los informes del Directorio relativo a la marcha del negocio, del Auditor Externo e Interno y dictar la Resolución correspondiente; d) Resolver acerca de la forma de distribución de las utilidades e) Resolver acerca de la amortización de las acciones y sobre la emisión de las partes beneficiarias.- f) Decidir sobre el aumento de capital autorizado y sobre cualquier reforma de Estatutos; g) Resolver acerca de la conversión, fusión, exclusión, disolución y liquidación de la Compañía; h) Nombrar liquidadores, fijar el

EGG
NOTARIO
TERCERO

procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación, cuando fuere el caso; i) Disponer que se entablen las acciones de responsabilidad en contra de los administradores, aunque no figuren en el orden del día y designar a la persona que haya de ejercer la acción correspondiente; j) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes generales; k) Interpretar Obligatoriamente el presente estatuto así como resolver, las dudas que hubieren en la interpretación del mismo; l) Reformar los estatutos sociales cuando lo estime necesario, m) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le correspondan como órgano supremo de la Compañía y resolver los asuntos que específicamente le competen de conformidad con la Ley y sobre los puntos que en general sean sometidos a su consideración, siempre que no sean de competencia de otro funcionario u órgano. **ARTICULO VIGESIMO.** - La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** - La Junta General se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente del Directorio, el Gerente General o el Directorio, a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.** - La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria del Presidente del Directorio o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un numero de accionistas



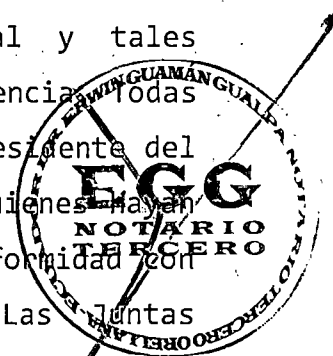


que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital Social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** En Las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar en quórum, se dará lectura y discusión de los informes del Administrador y Comisarios. Luego se concederá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, y, por último, se efectuaran las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese periodo según los estatutos. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente del Directorio y actuara como Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** En las Juntas generales Ordinarias y Extraordinarias se trataran los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomaran por simple mayoría de votos en relación con el capital pagado concurrente en la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones

EGG
NOTARIO
TERCERO

de la Junta General, son obligatorias para todos los accionistas.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran en inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente del Directorio y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO TRIGESIMO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de setenta días contados a partir de la fecha fijada para la reunión, no modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **B) DEL DIRECTORIO.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-** El Directorio estará constituido inicialmente por sus



principales miembros Presidente del Directorio y Gerente General y conforme se incrementen más accionistas posteriormente por cinco miembros, cada uno de los Directores tendrá su respectivo suplente, elegido de igual manera que los principales: Los Directores Suplentes reemplazarán a los principales en el caso de falta temporal. Los Directores durarán en su cargo un año y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. Los Directores podrán ser o no accionistas de la Compañía. De entre los Vocales Principales se elegirá un Presidente del Directorio y un Vicepresidente del Directorio. Los Directores cesarán en sus funciones: a) Por terminación del periodo de sus nombramientos y siempre que fueren legalmente reemplazados; b) Por renuncia aceptada por la Junta General; y, c) Por remoción acordada por la Junta General; Para la designación de los vocales principales o suplentes del Directorio de la Compañía se garantiza el derecho de las minorías, para lo cual la Junta General adoptará el siguiente mecanismo: El número de votos que representa el capital pagado presente en la sesión, se dividirá para el número de vocales principales a elegir. El resultado constituirá el cociente que dará derecho para que un accionista, por si o a nombre de un grupo de accionistas presentes, designe a un director Provincial y a su respectivo suplente. El accionista o grupo de accionistas tendrán derecho a designar tantos directores cuanto dicho cociente esté comprendido por los números de votos a que tenga derecho. Para ser Director Principal o suplente no se necesita ser accionista de la compañía y no encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero. Los vocales durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente por igual periodo. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-**



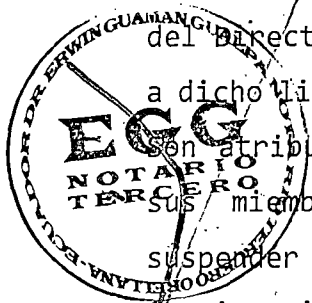
EGG
NOTARIO
TERCERO

El Directorio se reunirá ordinariamente una vez por mes previa convocatoria del presidente del Directorio o del Gerente General o a iniciativa propia. El Directorio está presidido por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta, ausencia o impedimento de los mismos, ocupará sus cargos en caso de haber miembros, uno de los Directores Principales designados por el Directorio para el efecto en dicha sesión. El Directorio podrá reunirse también en cualquier momento en forma extraordinaria. **ARTICULO TREGESIMO CUARTO.** La convocatoria la hará el Presidente del Directorio o el Gerente General, a través de carta circular enviada a cada accionista con por lo menos veinticuatro horas de anticipación, salvo que dicha convocatoria sea calificada de urgente, en cuyo caso se convocará a través de cualquier medio idónea, sin que sea necesario que se observe dicha antelación. No se requerirá convocatoria alguna si se encuentran presentes todos los vocales del directorio y por unanimidad acuerdan a reunirse en sesión para tratar asuntos en los cuales se encuentran conformes. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- QUORUM, VOTACION REQUERIDA Y ADOPTACION DE RESOLUCIONES.-** Para que pueda instalarse válidamente el Directorio, es necesaria la concurrencia de por lo menos tres vocales. Los vocales suplentes se principalizaràn, cada vez que sea necesario, por ausencia temporal o definitiva de su vocal principal. Las decisiones del Directorio se tomaran por mayoría de votos. Las decisiones y acuerdos se llevarán en actas que se asentarán en el respectivo libro que estará a cargo del Gerente General. Serán también válidas las resoluciones del Directorio adoptada por todos los Directores principales y suplentes que estén habilitados, principalizados que consten en un documento firmado por la totalidad de ellos, aun



cuando no hubieren sido convocados, ni celebrado una reunión. En este caso, las resoluciones serán transcritas en el Libro de Actas del Directorio y una copia firmada del documento será incorporada a dicho libro. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES:-**

Señ atribuciones y deberes del Directorio: a) Designar de entre sus miembros, suspender y remover al Presidente, designar, suspender y remover al Gerente General, y a todos los demás funcionarios cuyos cargos acordare crear, fijar sus remuneraciones; y, conocer sus renunciaciones; b) Velar por la buena marcha de los negocios de la Compañía, estableciendo la política Financiera, administrativa y económica de la misma; c) Proponer a la Junta General de Accionistas el aumento de capital suscrito y pagado; d) Aprobar el presupuesto anual de la Compañía, cuyo proyecto será elaborado por el Gerente General; e) Presentar a través del Presidente del Directorio, a la Junta General de Accionista el Proyecto de distribución de utilidades; f) Autorizar al Gerente General la compra venta o hipoteca de los inmuebles y en general, la celebración de todo acto o contrato referente a estos bienes que se relacionen con la transferencia de dominio o con imposición de gravámenes sobre ellos, si esto no estuviere comprendido en el objeto social de la Compañía; g) Fijar los montos sobre los cuales el Gerente General puede celebrar actos y contratos que obliguen a la Compañía y autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos que impliquen transferencia de dominio o constitución de gravámenes sobre los activos fijos de la Compañía; h) Convocar por medio del Presidente del Directorio, a la Junta General de Accionistas cuando estime conveniente; i) Dictar los Reglamentos Internos; j) Conocer de todos los asuntos que no estén sometidos a la Junta General al



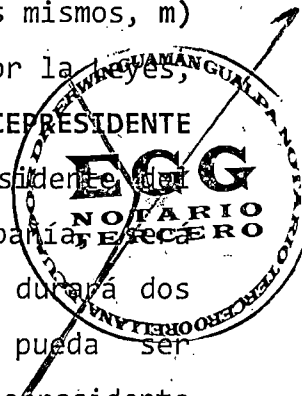
EGG
NOTARIO
TERCERO

Presidente del Directorio, Gerente General o Comisarios; k) Acordar la creación de sucursales, agencias, delegaciones, representaciones y demás locales necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía en cualquier lugar del País o del exterior ; l) Conformar los comités ejecutivos que crea necesario, asignar y determinar las atribuciones y deberes de los mismos, m) Cumplir las demás funciones que le son atribuciones por la Ley,

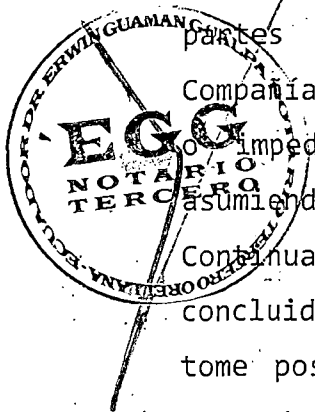
los estatutos y los reglamentos. **C) DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE**

DEL DIRECTORIO, ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- El presidente del Directorio podrá o no ser accionistas de la Compañía, será designado por el Directorio de entre sus miembros y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido por iguales periodos. El vicepresidente del Directorio accionista o no de la Compañía, será designado por el Directorio, de entre sus miembros, durará un año en sus funciones, sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido, subrogará al presidente en caso de falta, ausencia o impedimentos de este sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones que le correspondan. Las atribuciones y deberes del Vicepresidente, serán las mismas que le corresponde al Presidente del Directorio.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Las atribuciones y deberes del Presidente del Directorio son: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio; b) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los presentes estatutos y las Resoluciones de la Junta General de Accionistas; c) Presidir las sesiones de la Junta General del Directorio; d) Suscribir conjuntamente con el secretario las Actas de las Juntas Generales y Directorio; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente



General Los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y la obligaciones y partes beneficiarias; f) Supervigilar las actividades de la Compañía; g) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o impedimento de este, sin requerir expresa autorización, asumiendo para el efecto todas las facultades y obligaciones; h) Continuar con el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras el sucesor tome posesión de su cargo. Sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia, podrá separarse cuando haya transcurrido treinta días desde aquel en que se presentó; i) Todas las demás que le confiera la Ley, el presente Estatuto y la Junta General de Accionistas. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General podrá o no ser accionista de la Compañía, será nombrado por el Directorio y durará dos años en sus funciones, sin perjuicio de ser reelegido indefinidamente por iguales periodos. El Gerente General, tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO CUADRAGESIMO.-** El Gerente General desempeñara su gestión con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria y prudente, y tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan de poder especial, así como las enumeradas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y de Directorio, b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, representación que se extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico; c) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el contrato social y los acuerdos legítimos de las Juntas Generales y Directorio; d)



EGG
NOTARIO
TERCERO

Comprometer a la Compañía con su sola firma, hasta por el monto autorizado por el Directorio; e) Arrendar o subarrendar toda clase de bienes muebles e inmuebles; f) Vender, transferir, enajenar, permutar y gravar los activos fijos de la Compañía hasta los montos autorizados por el Directorio; g) Cobrar las sumas de la Compañía hasta los montos autorizados por el Directorio; h). Cobrar las sumas que adeudaren a la Compañía por cualquier concepto, otorgando válidamente los recibos y cancelaciones del caso; i) Presentar a la Junta General dentro de los tres meses posteriores a la terminación del correspondiente ejercicio económico, el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, un informe relativo a su gestión y a la marcha de la Compañía en el respectivo período y a la propuesta de distribución de las utilidades si las hubiere, deberá también presentar los balances parciales que requiere la junta general y el Directorio; j) Elaborar el presupuesto de la Compañía; k) Cuidar que se lleve correctamente la contabilidad con las disposiciones pertinentes, la correspondencia, las actas de las Juntas generales y expedientes de las mismas y en general el archivo de la Compañía; l) Nombrar y remover a los funcionarios de la Compañía, cuya designación no corresponda a la Junta General de Accionistas, así como determinar sus funciones, remuneraciones, y concederles licencias y vacaciones; ll) Obrar por medio de apoderado o procurador para que los actos para los cuales se halle facultado, si el poder tiene el carácter de general con respecto a dichos actos o para la designación de factores, será necesaria la autorización del Gerente General; m) Suscribir, aceptar, avalar endosar, protestar o cancelar letras de cambios, cheques pagares y más títulos de crédito, en relación con los negocios sociales; n) Llevar el control de las cuentas bancarias que debe abrir la





Compañía para el desenvolvimiento de sus actividades; ñ) Responder por los daños y perjuicios causados por dolo, abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de las disposiciones legales, estatutarias y de la Junta General; o) Continuar en el desempeño de sus funciones aun cuando hubiere concluido el plazo para el que fue designado, mientras su sucesor tome posesión de su cargo; sin embargo, en el caso de haber presentado su renuncia podrá separarse cuando hayan transcurrido treinta días desde aquel en que la presento; p) Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los títulos de las acciones o certificados provisionales que la Compañía entregará a los accionistas y las obligaciones y partes beneficiarias; q) Asignar y determinar las atribuciones y deberes de cada uno de los Gerentes o Administradores de las sucursales, establecimientos, agencias o locales que acordare crear y designar a los mismos, fijando sus remuneraciones; r) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que le confiera la ley, el presente Estatuto y la Junta General.

ARTICULO CUDRAGESIMO PRIMERO.- PROHIBICIONES AL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y AL GERENTE GENERAL.- Es prohibido al Presidente del Directorio y al Gerente General; a) Negociar y contratar por cuenta propia, directa o indirectamente con la Compañía; b) Realizar por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto; c) Representar a los accionistas en las Juntas Generales; d) Delegar el ejercicio de su cargo; y; e) Las demás que establezca la Ley y estos Estatutos.

ARTICULO CUADRIGESIMO SEGUNDO.- RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO Y DEL GERENTE GENERAL.- El presidente del Directorio y el Gerente General son solidariamente responsables para con la Compañía y terceros :

a) De la Verdad del Capital Social y de la entrega de los bienes

EGG
NOTARIO
TERCERO

aportados por los accionistas; b) De la existencia real de los dividendos declarados; c) De la existencia y exactitud de los libros de la Compañía; d) Del exacto cumplimiento de los acuerdos de las Juntas Generales; y e) Del cumplimiento de todos los requisitos y formalidades exigidas por la Ley, para la existencia y funcionamiento de la Compañía. El Presidente del Directorio y el Gerente General son responsables ante la Junta General, en caso de ejecutarse actos o celebrarse contratos contraviniendo las instrucciones recibidas de este organismo o a las obligaciones que la Ley y el contrato social les imponga como tales las contempladas en la Ley para los mandatarios y serán personal y pecuniariamente responsables ante la Compañía por estos hechos.

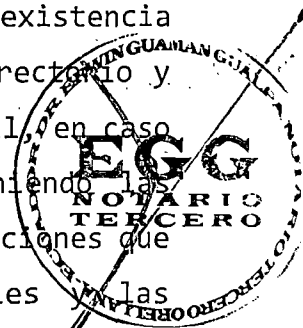
ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- EXTINCION DE RESPONSABILIDADES.-

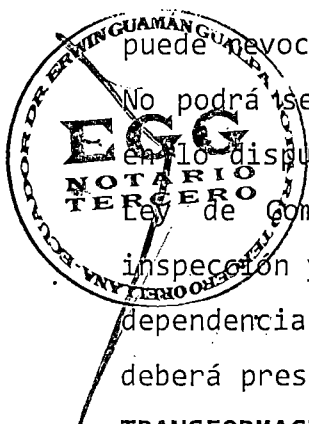
Se extinguirá la responsabilidad del Gerente frente a la Compañía:

a) Por aprobación del balance y sus anexos, excepto cuando: Uno) Se lo hubiera aprobado en virtud de los datos no verídicos; Dos) Si hubiere acuerdo expreso de reservar o ejercer la acción de responsabilidad; b) Cuando hubieren procedido en cumplimiento de acuerdo a la Junta General, a menos que tales acuerdos fueren normalmente ilegales; c) Por aprobación de la gestión o por renuncia expresa a la acción o por transacción acordada por la Junta General; y; d) Cuando hubiere dejado constancia de su oposición a resoluciones ilegales de la Junta General en el plazo de diez días a contarse desde la fecha en que se conocieren de la resolución y dieren noticia a los Comisarios. **CAPITULO CUARTO.-**

DE LOS AUDITORES Y COMISARIOS.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- DE

LOS AUDITORES.- La Junta General designará un Comisario que durará un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente y fijará sus remuneraciones. La Junta General





puede revocar el nombramiento del Comisario en cualquier tiempo.

No podrán ser comisarios las personas que se encuentran incursas en lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y cinco de la Ley de Compañías. El Comisario tiene derecho ilimitado de

inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía además deberá presentar informes a la Junta General. **CAPITULO QUINTO.-**

TRANSFORMACION Y FUSION.- ARTICULO CUADRIGESIMO QUINTO.- La empresa podrá ser transformada en otra de las especies contempladas en la Ley de Compañías, así como ser fusionada con otra u otras para formar una sola; si así lo resolviere la Junta General de Accionistas. **ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.-** La Compañía

habrá de disolverse por las causales enumeradas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañías y de conformidad a lo establecido en las disposiciones pertinentes de ese cuerpo legal. **CAPITULO SEXTO.- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- ARTICULO**

CUADRAGESIMO SEPTIMO.- En todo en cuanto no estuviere expresamente señalado en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, su Reglamento y otras leyes vigentes y en cuanto a su naturaleza de institución de servicios auxiliares del Sistema Financiero, **CAPITULO SEPTIMO.-**

DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO.- UNO.- El capital Social de la Compañía "TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA-YASUNI" S.A." Compañía es de es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES AMERICANOS dividido en CIENTO SESENTA Y OCHO ACCIONES DE CINCO DOLARES CADA UNA; que se encuentra pagado el veinticinco por ciento (25%) en numerario, es decir DOCIENTOS DIEZ DOLARES AMERICANOS; y, el setenta y cinco por ciento (75%), es decir los SEICIENTOS TREINTA DOLARES AMERICANOS,

EGG
NOTARIO
TERCERO

se pagará en el plazo de un año. **DOS.- DECLARACIONES.** Los accionistas fundadores declararán bajo juramento que depositarán el capital pagado de la Compañía en una institución bancaria. **TRES.-** Los accionistas fundadores de la Compañía nombran por unanimidad a la señora: **XIMENA ISABEL ARMIJOS IRIARTE**, Gerente General de la "Compañía "TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA-YASUNI" S.A. Y Presidenta de la Compañía a la señora: **YADIRA ELIZABETH IRIARTE CHACON**, y autorizan al Gerente General para que realice los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía, su inscripción en el registro mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar. **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.**



ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	No. ACCIONES
ANA MARIA ARMIJOS IRIARTE.	U.S. 200,00	U.S. 50,00	U.S. 150,00	40
XIMENA ISABEL ARMIJOS IRIARTE.	U.S. 140,00	U.S. 35,00	U.S. 105,00	28
YADIRA ELIZABETH IRIARTE CHACÓN.	U.S. 200,00	U.S. 50,00	U.S. 150,00	40
YOLANDA MARIA MOROCHO ZAPATA.	U.S. 50,00	U.S. 12,50	U.S. 37,50	10
MARCO NAPOLEON ARMIJOS MOROCHO.	U.S. 50,00	U.S. 12,50	U.S. 37,50	10
JOSE ERNESTO IRIARTE ARMIJOS	U.S. 200,00	U.S. 50,00	U.S. 150,00	40
TOTAL	U.S. 840,00	U.S. 210,00	U.S. 630,00	168

Hasta aquí la presente minuta, usted Señor Notario, se dignará insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del

presente instrumento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado José Germán Quezada, con matrícula 11-2012-186; del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a las comparecientes por mí el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-



XIMENA ISABEL ARMIJOS IRIARTE
C.C.: 1104110018
C.V.: 006-130
SOCIO

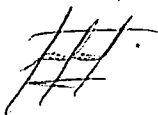


YADIRA ELIZABETH IRIARTE CHACON
C.C.: 110744529
C.V.: 022-022
SOCIO



ANA MARIA ARMIJOS IRIARTE
C.C.: 1104110000
C.V.: 006-129
SOCIO

EGG
NOTARIO
TERCERO

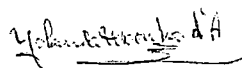


MARCO NAPOLEON ARMIJOS MOROCHO

C.C.: 110285536-6

C.V.: 005-020

SOCIO



YOLANDA MARIA MOROCHO ZAPATA

C.C.: 1100171485

C.V.: 029-189

SOCIO



JOSE ERNESTO IRIARTE ARMIJOS

C.C.: 1418188464

C.V.: 025-118

SOCIO

EL NOTARIO



DR. ERWIN VICENTE GUAMÁN GUALPA

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA



TERCERO

E G G
NOTARIO
TERCERO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA

FRANCISCO DE ORELLANA-ORELLANA-ECUADOR

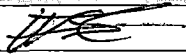
Dirección: Av. 9 de Octubre y Tiputini-Teléfono: 062-861-476

Email: registroporellana@registroporellana.gob.ec RUC. 2260012550001

El Registro de la Propiedad del cantón Francisco de Orellana con funciones y facultades de Registro Mercantil **CERTIFICA:** Que con fecha jueves catorce de diciembre del año dos mil diecisiete, a las 12H10, queda inscrita la presente **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA YASUNI" S.A", OTORGADA POR XIMENA ISABEL ARMIJOS IRIARTE, YADIRA ELIZABETH IRIARTE CHACON, ANA MARIA ARMIJOS IRIARTE, MARCO NAPOLEON ARMIJOS MOROCHO, YOLANDA MARIA MOROCHO ZAPATA, Y JOSE ERNESTO IRIARTE ARMIJOS, bajo el No. 55, Folio Inicial No. 392, Folio Final No. 404, Repertorio No. 792, Tomo Uno, del Libro de Inscripciones del año 2017.**

Ab. Orlando Alberto Moreira Moreira
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**



Revisado por: Ab. Orlando Moreira	Marginado por: Welinton Segovia	Digitado por: Micaela Euelpas	0841-RPCFO-2017
			Fact. 001-003-1886

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

110411001-8

CIUDADANIA
ARMUJOS MOROCHO FERNANDO RODRIGO
ARMUJOS IRIARTE
XIMENA ISABEL
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
SAN SEBASTIAN
FECHA DE NACIMIENTO: **1992-04-21**
NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
SEXO: **F**
ESTADO CIVIL: **CASADO**
ANDERSON KAMIR
SALAS PARRERA

INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION/OCCUPACION: **ESTUDIANTE**

E33331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ARMUJOS MOROCHO FERNANDO RODRIGO**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **IRIARTE CHACON YADIRA ELIZABETH**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **LOJA**
2015-09-14
FECHA DE EXPIRACION: **2025-09-14**

CERTIFICADO DE VOTACION
CNE

006 **006-136** **1104110018**
CNE

ARMUJOS IRIARTE XIMENA ISABEL
APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA **LOJA** **CIRCONSCRIPCION**
LOJA **LOJA** **LOJA**
SUCRE **PARROQUIA**

CNE **ECUADOR** **TRANSPARENCIA** **2017**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
 IDENTIFICACIÓN CECOLANOS
 1104110000


 CIUDADANIA
 ARRIUS IRIARTE
 ANA MARIA
 LOJA
 EL SAGRARIO
 1980-05-07
 ECUATORIANA
 MUJER
 SOLTERO



INSTITUCION
 SUPERIOR
 ABOGADA
 V46420485

APELLIDOS Y NOMBRES
 ARRIUS MOROCHO FERNANDO RODRIGO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL ABOGADO
 IRIARTE CHACON YADIRA ELIZABETH
 FIRMA Y FECHA DE EXPEDICION
 FCC DE ORELLANA
 2017-07-07
 FECHA DE EXPIRACION
 2027-07-07







CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES
 7 DE ABRIL 2017
 CRE

006
 JUNTA

006 - 129
 NUMERO

1104110000

ARRIUS IRIARTE ANA MARIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

LOJA
 PROVINCIA
 LOJA
 CANTON
 SUCRE
 PARROQUIA



INSTRUCCIÓN: SECUNDARIA PROFESIÓN / OCUPACIÓN: NEGOCIANTE E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: IRIARTE MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHACÓN JULIA A

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: FCO. DE ORELLANA 2011-01-12

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-01-12

[Firma]

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CECULA DE CIUDADANÍA: 110274452-9

APELLIDOS Y NOMBRES: IRIARTE CHACÓN YADIRA ELIZABETH

LUGAR DE NACIMIENTO: LOJA

EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO: 1985-09-14

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: F

ESTADO CIVIL: Casada

FERNANDO RODRIGO ARMILLOS M

[Firma]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2011 7 DE ABRIL 2011

022 022-022 1102744529

IRIARTE CHACÓN YADIRA ELIZABETH APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN: ZONA 1

FCO. DE ORELLANA CANTÓN

PTO. FCO. DE ORELLANA PARROQUIA

[Firma]

ECUADOR ELECCIONES TRANSPARENCIA

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]

0986749299

ECCG
NOTARIO
TERCERO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CIUDADABANDA

1102055368-3

ASERIOS GORCHINO
MARIO NAPOLEON

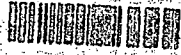
LOJA
LOJA
EUREC

10180401

NAPOLEON ECUATORIANA

241 15

ESTADO Civil



ECUADOR
SUPERIOR

TIPO DE CREDENCIAL

1102055368-3

ASERIOS CALERAS JOSE TRISTEON

1102055368-3

MOROSHO ZARATA YOLANDA MARIA

1102055368-3

FTO. DE ORELLANA

2011-01-11

2011-01-11




CERTIFICADO DE VOTACION

005

005 - 020

1102055368

ASERIOS MOROSHO MARCO NAPOLEON

APellidos y Nombres

ORELLANA

PROVINCIA

FOQUE ORELLANA

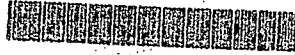
CANTON

PTO. FCO. DE ORELLANA

PARTICULAR

CIRCUNSCRIPCION

ZONA: 1



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EDUCACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA 110017148-5

APELLIDOS Y NOMBRES
**MOROCHO ZAPATA
YOLANDA MARIA**

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA

EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1945-10-14

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Viuda

**JOSE TIMOLEON
ARMILLOS SALINAS**



INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **QUEHACER DOMESTICOS** E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MOROCHO SONGOR JOSE LAUTARO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAPATA MEDINA SERAFINA

LUGAR Y FECHA DE EMISION
**FCO. DE ORELLANA
2011-05-13**

FECHA DE EXPIRACION
2021-05-13





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

029 JUNTA No. **029 - 189** NUMERO **1100171485** CEDULA

MOROCHO ZAPATA YOLANDA MARIA
APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA PROVINCIA **CIRCUNSCRIPCION**
FCO. DE ORELLANA CANTON **ZONA: 1**
PTO. FCO. DE ORELLANA PARROQUIA

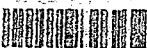




REPUBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRO

IDENTIFICACION
CIUDADANIA
N. 171618846-7
NOMBRE Y APELLIDOS
IRIARTE ARMILLOS
JOSE ERNESTO
LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
LOJA
EL SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1981-05-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



BOGOTÁ, COLOMBIA

BACH. TECNICO INDUSTRIAL

V8343V2222

CUARTA CHACRA LINDA LAURO

ARMILLOS VEGA YOLANDA GEORGINA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

BOGOTÁ, COLOMBIA

CERTIFICADO DE VOTACION

ELABORADO POR EL COMITE DE VOTACION

CNE

025

JUNTA 12

025-148

NUMERO

1716188467

CECULA

IRIARTE ARMILLOS JOSE ERNESTO
APELLIDOS Y NOMBRES

ORELLANA

PROVINCIA

FCO. DE ORELLANA

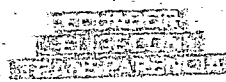
CANTON

PTO. FCO. DE ORELLANA

PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION:

ZONA: 1



CIUDADANIA: C

ESTE DOCUMENTO ATESTA QUE USTED
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO ESTARA VALIDO PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS RELACIONADOS

[Handwritten signature]





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1104110018

Nombres del ciudadano: ARMIJOS IRIARTE XIMENA ISABEL

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SAN SEBASTIAN

Fecha de nacimiento: 21 DE ABRIL DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAS PAÑORA ANDERSON XAVIER

Fecha de Matrimonio: 19 DE JULIO DE 2013

Nombres del padre: ARMIJOS MOROCHO FERNANDO RODRIGO

Nombres de la madre: IRIARTE CHACON YADIRA ELIZABETH

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 3 - ORELLANA - ORELLANA



N° de certificado: 177-074-85379



177-074-85379

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

1104110018

ARMIJOS IRIARTE XIMENA ISABEL



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.º La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 3 - ORELLANA - ORELLANA

Nº de certificado: 173-074-85404

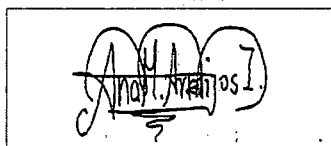


173-074-85404





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1104110000

Nombres del ciudadano: ARMIJOS IRIARTE ANA MARIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 1 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

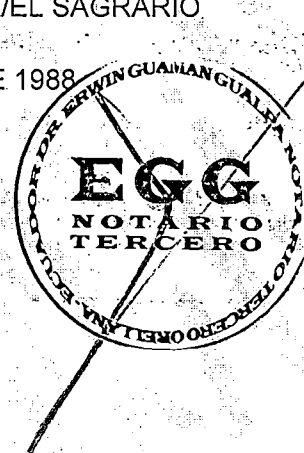
Nombres del padre: ARMIJOS MOROCHO FERNANDO RODRIGO

Nombres de la madre: IRIARTE CHACON YADIRA ELIZABETH

Fecha de expedición: 7 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 3 - ORELLANA - ORELLANA



N° de certificado: 178-074-85430



178-074-85430

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

1104110000

Nombre:

ARMIJOS IRIARTE ANA MARIA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carne de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 3 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 176-074-85445

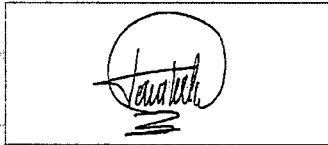


176-074-85445





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1102744529

Nombres del ciudadano: IRIARTE CHACON YADIRA ELIZABETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA VEL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: NEGOCIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ARMIJOS MOROCHO FERNANDO RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 19 DE SEPTIEMBRE DE 1988

Nombres del padre: IRIARTE MANUEL

Nombres de la madre: CHACON JULIA A

Fecha de expedición: 15 DE FEBRERO DE 2017

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 3 - ORELLANA - ORELLANA



N° de certificado: 173-074-85475



173-074-85475

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

1102744529

Nombre:

RIARTE CHACON YADIRA ELIZABETH



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017.

Emisor: ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 3 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 176-074-85515

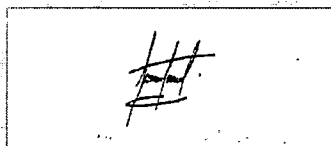
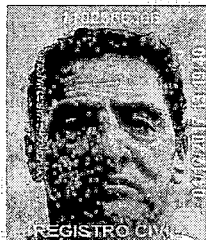


176-074-85515





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1102855366

Nombres del ciudadano: ARMIJOS MOROCHO MARCO NAPOLEON

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/SUCRE

Fecha de nacimiento: 1 DE ABRIL DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TECNÓL.MECANICO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ARMIJOS SALINAS JOSE TIMOLEON

Nombres de la madre: MOROCHO ZAPATA YOLANDA MARIA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 3 -
ORELLANA - ORELLANA



N° de certificado: 174-074-85682



174-074-85682

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





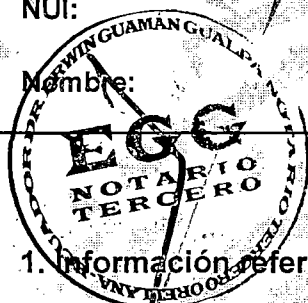
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

1102855366

Nombre:

ARMIJOS MOROCHO MARCO NAPOLEON



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017.

Emisor: ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 3 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 173-074-85705

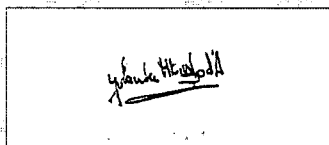
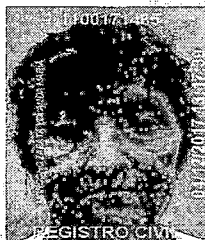


173-074-85705





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1100171485

Nombres del ciudadano: MOROCHO ZAPATA YOLANDA MARIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 14 DE OCTUBRE DE 1945

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: ARMIJOS SALINAS JOSE TIMOLEON

Nombres del padre: MOROCHO SONGOR JOSE LAUTARO

Nombres de la madre: ZAPATA MEDINA SERAFINA

Fecha de expedición: 13 DE MAYO DE 2011

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 3 - ORELLANA - ORELLANA



N° de certificado: 176-074-85544



176-074-85544

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





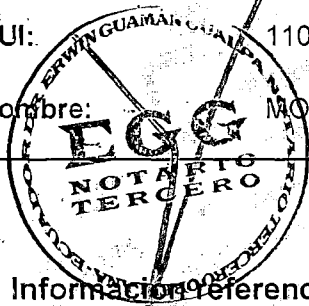
INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI:

1100171485

Nombre:

MOROCHO ZAPATA YOLANDA MARIA



1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 3 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 175-074-85573

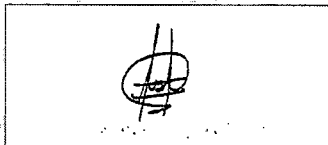


175-074-85573





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1718188467

Nombres del ciudadano: IRIARTE ARMIJOS JOSE ERNESTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/LOJA/LOJA/EL SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TEC.INDUSTRIAL

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: IRIARTE CHACON LINO LAURO

Nombres de la madre: ARMIJOS VEGA YOLANDA GEORGINA

Fecha de expedición: 24 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emisor: ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 3 - ORELLANA - ORELLANA



N° de certificado: 179-074-85726



179-074-85726

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

1718188467

Nombre:

IRIARTE ARMIJOS JOSE ERNESTO



Información referencial de discapacidad:

Mensaje:

LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 4 DE DICIEMBRE DE 2017

Emissor: ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA - ORELLANA-FRANCISCO DE ORELLANA-NT 3 - ORELLANA - ORELLANA

N° de certificado: 174-074-85743



174-074-85743





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 04/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7752826
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1104110018 ARMIJOS IRIARTE XIMENA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA-YASUNI S.A."**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4922.05	SERVICIOS DE AUTOBUSES ESCOLARES Y AUTOBUSES PARA EL TRANSPORTE DE EMPLEADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/06/2018 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

04/01/2017 12.31 PM

MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE AGUARICO Y FRANCISCO DE ORELLANA

Pago N° 698058 Valor US\$ 125,00

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-MANC-2017
CONSTITUCIÓN JURÍDICA

MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE
TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE AGUARICO Y FRANCISCO DE
ORELLANA

CONSIDERANDO

Que, mediante ingreso con Oficio S/N de fecha mayo 30 de 2017, suscrito por la Arg. Ximena Armijos, representante legal de la PRE-COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA YASUNI" S.A. y recibido en Secretaría General el 30 de mayo de 2017, para análisis y elaboración de Resolución de Constitución Jurídica de la PRE-COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA YASUNI" S.A.;

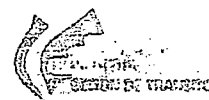
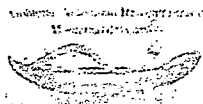
Que, los integrantes de la PRE-COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA YASUNI" S.A., según el proyecto de minuta presentado, tiene como domicilio en el barrio Central, parroquia Puerto Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, Av. 9 de Octubre entre Juan Montalvo y Simón Bolívar, han solicitado a la Mancomunidad de Tránsito de los GADM de Aguarico y Francisco de Orellana el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de Seis (06) integrantes de esta nascente sociedad, detallado a continuación:

NÓMINA DE SOCIOS Y CAPITAL SUSCRITO LA PRE-COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA YASUNI" S.A.

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL PENDIENTE	Nº. ACCIONES	%
ANA MARIA ARMIJOS IRIARTE	200	50	0	40	23,81 %
XIMENA ISABEL ARMIJOS IRIARTE	140	35	0	28	16,67 %
YADIRA ELIZABETH IRIARTE CHACÓN	200	50	0	40	23,81 %
YOLANDA MARIA MOROCHO ZAPATA	50	12,50	0	10	5,95 %
MARCO NAPOLEÓN ARMIJOS MOROCHO	50	12,50	0	10	5,95 %
JOSE ERNESTO IRIARTE ARMIJOS	200	50	0	40	23,81 %
TOTALES	\$ 840,00	\$ 210,00	\$ 0,00	168,00	100%

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-MANC-2017
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA YASUNI" S.A.

Calle: Patricio Loascano y Gabriel Solís
Barrio: 27 de Octubre - Sector: Tiwinza
Teléfonos: (062) 999-060Ext. 4000



**MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO,
TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE AGUARICO Y FRANCISCO DE ORELLANA**

Page N° 698058 Valor US\$ 145,00

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse. El objeto social de la Compañía deberá decir: La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial, Escolar e Institucional a nivel cantonal, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia.

Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social, según las siguientes disposiciones: Art. 1.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte Escolar e Institucional a nivel cantonal, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Art. 2.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los organismos competentes de Tránsito. Art. 3.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito, y; Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas;

Que, mediante Resolución No. 567-DE-ANT-2015, del 30 de noviembre de 2015, se Certifica para la ejecución de la Competencias de Títulos Habilitantes; Matriculación y Revisión Técnica Vehicular a la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Francisco de Orellana;

Que, mediante resolución N° 2016-028-CGADMFO-ORD, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, aprueba el Plan de Movilidad Sustentable del Modelo de Gestión "B" del Cantón Francisco de Orellana;

Que, mediante Informe Técnico N° 005-MANC-2017 de fecha 2017-09-07 suscrito por el Ldo. Francisco Duchicela Caiza, Jefe de Transporte y Movilidad de la Mancomunidad de Tránsito de los GADM de Aguarico y Francisco de Orellana, emite informe favorable para que se otorgue la constitución jurídica para la pre compañía, PRE-COMPAÑÍA DE TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA YASUNÍ" S.A. en el cual se recomienda se continúe con la diligencia correspondiente;

RESOLUCIÓN No. 006-CJ-MANC-2017
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA YASUNÍ" S.A.

Calle: Patricio Loascano y Gabriel Solís
Barrio: 27 de Octubre - Sector Tierras

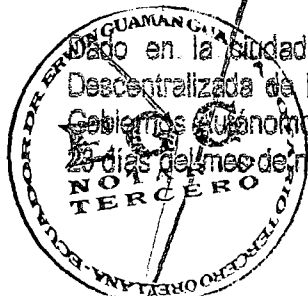
MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE AGUARICO Y FRANCISCO DE ORELLANA

Page N° 000058 Valor US\$ 245,00

Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución, Ordenanzas Municipales y demás normas conexas.

Art. 5.- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE LA COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE AGUARICO Y FRANCISCO DE ORELLANA; ordenanzas que emita el Concejo Municipal del GADMFO y las Resoluciones que emita la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Art. 6.- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad Puerto Francisco de Orellana, en la Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de Aguarico y Francisco de Orellana, a los 20 días del mes de noviembre de 2017.

Abg. Anita Carolina Rivas Parraga
PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD PARA LA GESTIÓN DESCENTRALIZADA DE COMPETENCIA DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DE AGUARICO Y FRANCISCO DE ORELLANA

Arg. Humberto Chérrez Matamoras
DIRECTOR DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL DEL GADMFO

Elaborado por: **Ldo. Francisco Duchicela Caiza**
Jefe de Transporte y Movilidad

RESOLUCIÓN No. 004-CJ-MANC-2017
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA YASUNI" S.A.

Calle: Patricio Loascano y Gabriel Solís
Barrio: 27 de Octubre – Sector: Tlwinza
Teléfonos: 0621 999-060 Ext. 4000

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL

REUNION GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GENERAL SOCIOS,

TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA-YASUNI"

ACTA Nº 0002

En la Ciudad de Francisco de Orellana a los 23 días del mes de enero del año 2017, siendo las 15:00., en la sede de la Sociedad ubicada en la Av. 9 de octubre y Juan Montalvo, previa convocatoria realizada por la accionista de la Sociedad señora Ximena Armijos con 8 días de anticipación. Mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los socios; con el fin de tratar el tema relacionado con nombramiento provisional de Representante legal.

Instalada la reunión se procede a leer el orden el día.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.
2. Nombramiento de Presidente y Secretario provisional de Reunión.
3. Aprobación del orden del día.
4. Proposición de realizar el nombramiento provisional de Representante Legal de la Sociedad.
5. Nombramiento de Representante Legal.
6. Aprobación del acta.



DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quórum.

Se llamo a listo y se constató que se encontraban presentes en la reunión el 77% de los acciones es decir, 5 accionistas; representadas por el señor José Iriarte con 10 acciones, la señora Yadira Iriarte con 10 acciones, la señorita Ana Armijos con 10 acciones, la señora Yolanda Morocho con 3 acciones y la señora Ximena Armijos con 7 acciones, por lo tanto, existe quórum para deliberar y decidir.

2. Nombramiento de Presidente y Secretario provisional de Reunión.

Una vez verificado el quórum la Junta De Socios, procede a realizar el nombramiento de Presidente y Secretario provisional de la reunión, designándose al señor (a) Yadira Iriarte como Presidente y al señor (ta) Ana Armijos como Secretaria, quienes estando presente aceptaron el nombramiento.

3. Aprobación del orden del día.

La Junta De Socios, aprobó por unanimidad el orden del día propuesto.

4. Proposición de realizar el nombramiento provisional de Representante Legal de la Sociedad.

Toma la palabra el Presidente de la reunión y manifiesta a la Junta De Socios, la necesidad de realizar la elección de un accionista para la Representación Legal de la Sociedad, propuesta que es analizada y aprobada por unanimidad.

5. Nombramiento de Representante Legal

Teniendo en cuenta la anterior aprobación, se procede a realizar el nombramiento del Representante Legal de la Sociedad, para lo cual se designa de manera unánime al señor (a)

Ximena Isabel Armijos Iriarte, identificado con la cedula de ciudadanía N° 110411001-8, quien estando presente manifiesta gustosamente la aceptación al cargo.

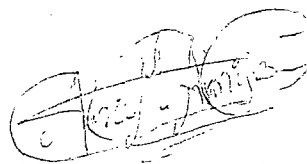
6. Aprobación del acta.

El Presidente de la reunión pregunta a los socios si tienen alguna observación al respecto, quienes contestan que no tienen ninguna observación u objeción, no habiendo mas asuntos que tratar el Presidente y Secretario de la reunión le imparten aprobación a la presente acta, siendo aprobada por unanimidad por el 77% de las acciones de la Sociedad.

Siendo las 16:30, se da por terminada la reunión, para constancia firman la presente quienes actuaron como Presidente y Secretario.



Presidente



Secretaria



Nómina de accionistas fundadores

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	NO. CÉDULA	CORREO ELECTRÓNICO
1	Armijos Iriarte Ana Maria	110411000-0	any_amai@hotmail.com
2	Armijos Iriarte Ximena Isabel	110411001-8	ximena_199221@hotmail.es
3	Armijos Morocho Marco Napoleón	110285536-6	
4	Iriarte Armijos José Ernesto	171818846-7	
5	Iriarte Chacón Yadiria Elizabeth	110274452-9	yadirairiarte65@hotmail.com
6	Morocho Zapata Yolanda Maria	110017148-5	



100



17
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



Factura: 002-004-000001642



20172201003P01023

NOTARIO(A) ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON FCO. ORELLANA
EXTRACTO

Escritura N°:	20172201003P01023						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	4 DE DICIEMBRE DEL 2017, (13:09)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ARMIJOS IRIARTE XIMENA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104110018	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ARMIJOS IRIARTE ANA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104110000	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	IRIARTE CHACON YADIRA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102744529	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	MOROCHO ZAPATA YOLANDA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1100171485	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ARMIJOS MOROCHO MARCO NAPOLEON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1102855366	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	IRIARTE ARMIJOS JOSE ERNESTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1718188467	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia	Cantón	Parroquia					
ORELLANA	FCO. ORELLANA	PTO. FCO. DE ORELLANA					
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	840.00						

NOTARIO(A) ERWIN VICENTE GUAMAN GUALPA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN FCO. ORELLANA



RAZÓN.- SE OTORGO ANTE MI DOCTOR ERWIN VICENTE GUAMÁN GUALPA, NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA; Y, EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTE COMERCIAL ESCOLAR E INSTITUCIONAL "DAYUMA-YASUNI" S.A.", SOCIOS: XIMENA ISABEL ARMIJOS IRIARTE, YADIRA ELIZABETH IRIARTE CHACON, ANA MARIA ARMIJOS IRIARTE, MARCO NAPOLEON ARMIJOS MOROCHO, YOLANDA MARIA MOROCHO ZAPATA, Y, JOSE ERNESTO IRIARTE ARMIJOS, FIRMADA Y SELLADA A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIESISIETE.- EL NOTARIO.-



DOCTOR ERWIN VICENTE GUAMÁN GUALPA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN FCO. DE ORELLANA